

[REDACTED]
ACTA CIRCUNSTANCIA
DE BUSQUEDA DE INDICIOS"POBLADO DE TIANQUIZOLCO, MUNICIPIO DE CUETZALA DEL PROGRESO
ESTADO DE GUERRERO

- - - En el Poblado de Tianquizilco, Municipio de Cuetzala del Progreso, Estado de Guerrero, siendo las 06:24 seis horas con veinticuatro minutos del 09 nueve de marzo de 2016 dos mil dieciséis el [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 16 párrafo primero, 180, 208, 220, 223, 227 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. - - -

-----**HACE CONSTAR**-----

- - - Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, se encuentran presentes en la diligencia peritos de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Procuraduría General de la República en las especialidades de Criminalística de Campo, Fotografía, Video, Ingeniería, Arqueología, Antropología, quienes producto de sus intervenciones presentarán un dictamen forense; 40 cuarenta elementos de la División de Gendarmería de la Policía Federal de la Secretaría de Gobernación, asistidos por dos Unidades de Binomios caninos de búsqueda de restos humanos, personal del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes "GIEI" dirigido por el doctor ALEJANDRO VALENCIA y OMAR GÓMEZ, se encuentran presentes 8 personas por parte de Cruz Roja Mexicana que son el grupo de expertos en Rescate Vertical y Espeleología al mando del C. ENRIQUE MANUEL BASTIDA CABELLO, los expertos JOSE LUIS MEDINA LOPEZ, IGNACIO CAMPUŠANO FAJARDO, MARCO ANTONIO ENRIQUE BECERRIL, ROSA ARGELIA RAMOS GONZALEZ, ALONSO ENRIQUE ELOSEGUI SUBIA, ALEJANDRO REYNOSO SAMANO y JUAN CARLOS VAZQUEZ GONZALEZ GATICA por último se hace constar que se encuentran presentes tres elementos de la Policía

[REDACTED]

Comunitaria quienes argumentan que por cuestiones de seguridad no proporcionan sus datos y proponen acompañar al suscrito y el equipo de búsqueda. En cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 21 y 102 apartado "A", de la investigación de los delitos encomendada a esta Representación Social de la Federación, artículos 1, 180, y 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios siempre y cuando estos sean lícitos y apegados al estado de derecho, esta Autoridad Ministerial constituido formalmente y legalmente en el sitio conocido como "RESUMIDERO", el personal en espeleología comienza las labores para establecer anclajes y sistemas para el descenso a dicha Cueva Natural, siendo el C. ENRIQUE BASTIDA CABELLO, el primero en descender a dicho lugar, seguido de 4 elementos más, quienes informan por el radio las complicaciones del descenso. Por lo que con la finalidad de ilustrar la presente diligencia el suscrito procede a tomar impresiones fotográficas con una cámara de la marca Nikon cool pix. de 18 Mgpxl, independientemente que el personal pericial en materia de fotografía forense rinda su informe pericial.-----

[REDACTED]



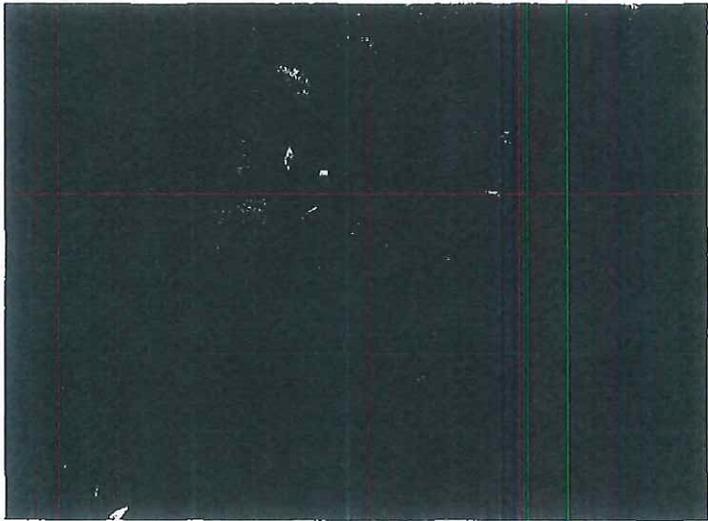
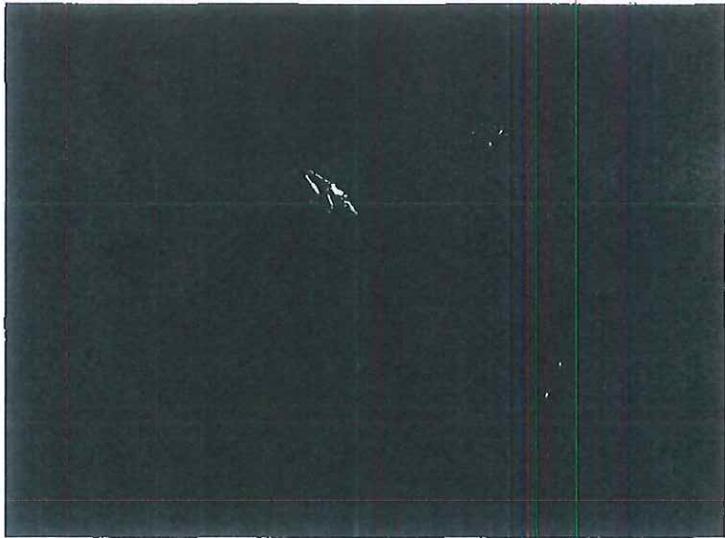
[REDACTED]

Posteriormente, siendo aproximadamente las 15:00 quince horas, el suscrito Agente del Ministerio Público procede a ser asistido por dicho personal especialista en el descenso siendo el único personal ministerial en descender por condiciones de seguridad y Alto riesgo que implica la actividad para el descenso, el suscrito desciende a dicho lugar bajando un aproximado de 80 ochenta metros en tiro vertical, se llega a una superficie denominada corniza, en donde el suscrito y el personal de espeleología permanecen montando el siguiente equipo para el descenso.

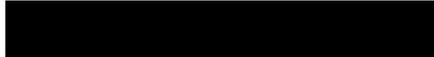
[REDACTED]

[REDACTED]

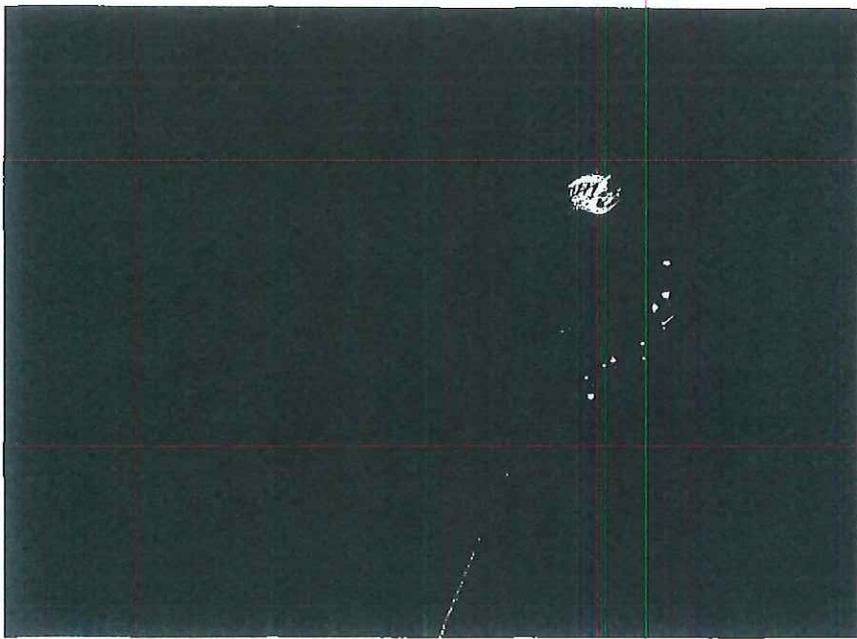
[REDACTED]



PGR



Siendo aproximadamente las 2:00 dos de la mañana del día 10 diez de marzo se suspenden las actividades en el interior de dicha cueva y inicia el ascenso a la superficie asistidos en todo momento del equipo y lámparas de iluminación necesarias, arribando el personal ministerial actuante y personal de espeleología a las 4:00 cuatro horas de la mañana. Quedando dicho lugar en resguardo de personal de la Gendarmería. Siendo las 9 nueve horas de la mañana se reanudan labores y se ingresa nuevamente al interior de la cavidad natural para continuar las labores e instalar el equipo y material necesario para el descenso hasta la base de dicha cavidad natural. Ya en la parte de la corniza siendo las 14:30 catorce horas con treinta minutos se procede a descender en el último segmento de la cueva en una caída de aproximadamente 150 ciento cincuenta metros hasta el fondo (siendo un total de 230 metros) en donde el suscrito a simple vista del suelo no aprecia ningún tipo de objeto ajeno en su totalidad se observa piedra, arenilla y ramillas de árbol, sin lograr ubicar algún indicio de interés.



PGR



Por lo que se procede a realizar el ascenso correspondiente siendo las 16:58 dieciséis horas con cincuenta y ocho minutos lo cual demora y lleva tiempo por las condiciones de riesgo; Se retira el equipo utilizado y se continúa el ascenso a la superficie. Siendo las 3:48 tres horas con cuarenta y ocho minutos del día 11 once de marzo se arriba a la superficie, siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente, firmando los que en ella intervinieron y dan fe; lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. -----

----- **CONSTE.** -----
----- **DAMOS FE** -----



TESTIGOS DE ASISTENCIA.

